

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la reforma de la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la REFORMA de la DEMANDA, solicitada por la apoderada de la parte demandante. En consecuencia,

Segundo: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Texcomercial S.A.S, en contra de Dennys Fernando León Sánchez y Multimateriales Constructor S.A.S, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$8.862.526 oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (16-05-2023), y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería a la abogada Luz Marina Bermúdez Lozano, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez